

Universidad de Cienfuegos

“Carlos Rafael Rodríguez”.

Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas.

Departamento de Derecho.

Título “Apuntes para una historia de los Derechos del Hombre.”

Autor(es): MSc. Jorge Jesús Pardo Cordero
Lic. Lisett Fleites González
Greter Rumbaut Socorro

E-mail: jpardo@ucf.edu.cu, lissett@dpjcf.minjus.cu, der200528@ucf.edu.cu

Curso 2009-2010

Resumen

Los Derechos Humanos, aquellos que el hombre posee por el mero hecho de serlo, son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político. De ahí la gran relevancia que adquieren para el desarrollo de la integridad de los hombres. Su concepción actual no ha sido la que siempre primó en el mundo, se fue conformando históricamente y, aún hoy, sigue en constante fluctuación. El presente trabajo pretende abordar la historia del surgimiento y evolución de los Derechos Humanos. Se comienza su estudio desde la antigüedad; período en el que los mismos no tenían este nombre sino que se fueron desarrollando a lo largo de la historia de la humanidad, pues el hombre siempre trató de mejorar sus condiciones de vida. Además relaciona los instrumentos jurídicos que, desde sus inicios, acogieron algunos de estos derechos, así como todo lo referente a lo surgido en esta materia desde tiempos remotos hasta la actualidad.

INTRODUCCIÓN

En la historia de la Humanidad no siempre se habló de derechos humanos. El empleo de ese término es reciente. Pero si los entendemos como todas aquellas facultades que nos permiten disfrutar plenamente de nuestra condición de seres humanos, de nuestra dignidad, sabremos que la conquista de los derechos humanos fue siempre un norte en la historia del hombre. Es indudable que la humanidad avanzó considerablemente en el respeto a los derechos humanos, aún cuando todavía falta mucho camino por recorrer. Sin embargo, no podemos negar que hoy en día, gracias a las luchas que en diversos momentos y circunstancias han llevado adelante los pueblos, se logró un mayor respeto por la vida en su sentido más amplio. Muchos filósofos e historiadores del Derecho consideran que no puede hablarse de derechos humanos hasta la modernidad en Occidente. Hasta entonces, las normas de la comunidad, concebidas en relación con el orden cósmico, no dejaban espacio para el ser humano como sujeto singular, concibiéndose el derecho primariamente como el orden objetivo de la sociedad. La sociedad estamental tenía su centro en grupos como la familia, el linaje o las corporaciones profesionales o laborales, lo que implica que no se ideaban facultades propias del ser humano, facultades de exigir o reclamar algo. Por el contrario, todo poder atribuido al individuo derivaba de un doble status: el del sujeto en el seno de la familia y el de ésta en la sociedad. Fuera del status no había derechos.

DESARROLLO

Antecedentes más remotos sobre el surgimiento y reconocimiento de los Derechos Humanos.

Las primeras noticias documentadas que se pueden considerar como precursoras de los Derechos Humanos corresponden al tercer milenio antes de Cristo, en Egipto, con el Libro de los Muertos. En el siglo XVII a.C., en Mesopotamia, encontramos otro hito: el Código de Hammurabi. Es el primero que regula la conocida Ley del Talión, estableciendo el principio de proporcionalidad de la venganza, es decir, la relación entre

la agresión y la respuesta. Un principio que ahora parece bárbaro, pero que entonces era una forma eficaz de contención a la venganza sin límite. Este Código no distingue entre derecho civil y derecho penal, simplemente es una sucesión de leyes que enumeran los posibles casos y lo que se debe obrar en consecuencia. Sí distingue entre hombres libres y esclavos, y según la condición se establece la pena.

Más tarde, la cultura griega supuso un avance substancial, estableciendo el nacimiento de la libertad y un nuevo concepto del decoro humano, basado en el hombre libre, el ciudadano. De todas formas, en Grecia no todas las personas tenían derecho a la ciudadanía, a la condición de hombres libres. Los esclavos estaban excluidos, en el mejor de los casos eran considerados imprescindibles para el mantenimiento del sistema social vigente. Su condición no se cuestionaba, por tanto a través de los relatos mitológicos como de las reflexiones de filósofos y políticos se argumentaba que su razón de ser se sustentaba en una inherente inferioridad natural. Las mujeres y los extranjeros estaban también excluidos. El Código de Dracon (621 a.n.e), es la primera recopilación de leyes escrita de Grecia. Disponía que sólo el estado tuviera la potestad de castigar a las personas acusadas de crímenes. Extremadamente severo, fue suavizado mediante el Código de Solón (590 a.n.e).

Uno de los documentos más antiguos que se han vinculado con los derechos humanos es el Cilindro de Ciro¹, que contiene una declaración del rey persa Ciro el Grande tras su conquista de Babilonia en el año 539 a.n.e.

Roma es otro de los grandes referentes de la antigüedad. Su mayor mérito consistió en reunir los logros de las civilizaciones que la habían precedido (griega, egipcia, fenicio-cartaginesa) refundiéndolos y expandiéndolos por la cuenca mediterránea y Europa. Roma fue una gran organizadora. Uno de los ámbitos en el que se manifestó de forma más poderosa fue en el desarrollo de un amplio cuerpo de leyes. Entre ellas tenemos: La Ley de las Doce Tablas (450 a.n.e); fue la primera ley escrita romana. Hasta entonces el derecho en Roma había tenido un carácter sagrado: su administración estaba reservada a los sacerdotes, los cuales se basaban en rituales, sacrificios y visiones, con lo que la justicia estaba sujeta a todas las arbitrariedades. La redacción de las Doce Tablas fue el punto de partida de la desacralización del derecho romano y la base remota del derecho del mundo occidental (sólo se conservan de forma fragmentada, a través de citas posteriores). La primera de las Tablas regulaba los procedimientos judiciales. Otra de las instituciones romanas características era el pater familias. Su mayor novedad no eran las prerrogativas absolutas que concedía al cabeza de familia sobre los esclavos, mujeres y niños, considerados propiedades suyas igual que la casa o el ganado (algo coherente con

¹ Ver Historia de los Derechos Humanos, http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos

las sociedades patriarcales existentes), sino el hecho que estas prerrogativas estuvieran detalladamente reguladas por las correspondientes leyes. Con el paso del tiempo, las atribuciones del *pater familias* también se fueron limitando, estando ya considerablemente limitadas cuando llegaron al poder los primeros emperadores cristianos.

Al mismo tiempo, el pueblo judío, y en especial sus profetas, hacen relevantes declaraciones que exhortan a los poderosos a actuar con justicia, recogidas en los distintos libros del Antiguo Testamento. El texto más difundido del Antiguo Testamento es: Los Diez Mandamientos, considerados por el cristianismo como el germen de las modernas declaraciones de derechos humanos.

La edad media fue una época en la que primaron los derechos estamentales, propios no de los hombres sin más, sino de los órdenes, de los estamentos en que se configuraba y estructuraba la sociedad. Al principio de este período se aplicaron prácticas violatorias de los derechos humanitarios, como la inquisición, mediante la cual se perseguía y castigaba a quienes se apartaran de la fe católica.

De los derechos humanos empezó a hablarse en tanto los vínculos estamentales se relajaron, y a medida que se consolidó el Estado moderno. En sus orígenes surgieron frente a períodos de intolerancia —grupos minoritarios, como los calvinistas franceses (hugonotes), que fueron perseguidos, reclamaron la tolerancia y la libertad de conciencia— al compás de las guerras de religión. Surgieron, en síntesis, de convulsiones colectivas.

Ciertos autores consideran que la promulgación en 1215 de la Carta Magna de Juan Sin Tierra, en Inglaterra, como un hito en la historia de los Derechos Humanos. Se plantea, así, que esta reconocía el derecho a la libertad individual frente al poder feudal y concedía múltiples garantías: de seguridad jurídica, igualdad, libertad de culto y comercial; prohibición de incautación de tierras por deudas si existían bienes muebles que pudieran garantizarlas; respeto a las costumbres y libertades de los pueblos y ciudades.

Los autores de este trabajo comparten la idea de otro grupo de investigadores, para los cuales este cuerpo normativo no fue más que un acuerdo de voluntades entre el mencionado regente y sus varones del reino, en aras de garantizar cierta estabilidad en el poder. No fue una bondad otorgada por el soberano ampliamente a todos sus súbditos sino a uno de los estamentos en particular, a cambio de lo cual que se le juraba obediencia, fidelidad, le reconocían innumerables prerrogativas que lo afianzaban en el poder.

Las luchas contra los absolutismos (el poder concentrado en una sola persona) y en especial contra las monarquías, dieron un fuerte impulso al reconocimiento de algunos derechos, especialmente aquellos que regulaban la relación del Estado con sus ciudadanos.

1.1 Los primeros vestigios de los Derechos del Hombre en América Latina.

Antes de la llegada de los europeos, la población indígena de América Latina se estimaba en 80 millones de personas, aproximadamente. Las comunidades indígenas habían alcanzado niveles de desarrollo particulares. Grandes culturas como los incas, aztecas y mayas habían adquirido dimensiones de imperios abarcando enormes territorios y desarrollando relaciones de poder hacia otros pueblos.

El año 1492 marca un hito fundamental en la historia de estos pueblos autóctonos. El proceso de sustitución de una cultura y de una sociedad por otra no pudo ser menos violento. Se estima que sólo el 15% de la población nativa de América Latina sobrevivió a los embates de los europeos, ocurridos no sólo por el uso indiscriminado de la fuerza, sino también por la introducción, en el continente, de enfermedades y epidemias desconocidas que diezmaron rápidamente a la población nativa. La Iglesia Católica lideró, junto con las coronas española y portuguesa, el proceso de conquista. Impulsó la visión del indígena como ser inferior, sin alma y sin razón; además de organizar el sistema educativo en la colonia y ser poseedora de grandes porciones de tierras y bienes. La llegada de esclavos negros como mano de obra en sustitución de la diezmada población indígena fue una práctica de irrespeto a la dignidad de las personas.

Igualmente, procesos como la inquisición y el feudalismo no fueron ajenos a América Latina. En el nombre de Dios se torturaba y mataba, y en el nombre de la monarquía se despojaba a los pobladores de sus tierras, propiedades y hasta de su autonomía. El respeto a la dignidad humana para todos y todas era una utopía en la América Latina de ese tiempo.

Pero los hombres y las mujeres de esa época comenzaron a organizarse para defender sus libertades. Con inspiración en los procesos de independencia de Estados Unidos y en la rebelión francesa contra la monarquía, en América Latina comienzan a gestarse movimientos independentistas, los cuales buscan, en lo inmediato, lograr su autonomía de las potencias europeas, pero también establecer el reconocimiento de derechos como la libertad individual y la igualdad. Hacia 1825, la mayoría de los países de la región habían logrado su independencia de España y Portugal, e iniciaban el camino republicano.

Este período, sin embargo, tampoco se distinguió por el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Las dificultades económicas resultantes y la aparición de los caudillos produjeron, en la mayoría de los países, un sinnúmero de guerras internas, con su carga de muertes y maltrato hacia la población civil.

1.2 Los Derechos Humanos en La Edad Moderna.

En la llamada Edad Moderna se comienza a otorgar importancia al individuo como ciudadano y la necesidad de que el poder de las instituciones sea regulado. En 1628 se promulga la Petición de Derechos en Inglaterra. Constituye el primer intento de regular el poder del Rey, y lo obliga a someter a consultar algunas de sus decisiones. Si bien no se logró un inmediato respeto a lo establecido en este documento, sí se produjeron, en cambio, diversas situaciones de presión que obligaban a la monarquía a reconocer algunos derechos, como la libertad religiosa. Más tarde es promulgado también en

Inglaterra El Habeas Corpus (1629), el cual valoró la importancia de la libertad del hombre sujeto a proceso, principio de la actual libertad provisional; prohibió la detención sin mandato judicial; estableció la obligación de presentar al detenido ante el juez en un plazo máximo de 20 días e instauró un precepto jurídico todavía vigente: "Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito".

El origen de los Derechos Humanos, al menos como lo han descrito oficialmente algunos estudiosos del tema, está relacionado con el ascenso de la burguesía a la clase dominante en el sentido económico, cultural y finalmente político². El Renacimiento, la Reforma y el origen de los Estados Nacionales constituyen los puntos de partida del auge burgués; el movimiento Iluminista y el triunfo de las grandes revoluciones burguesas de los siglos XVII y XVIII permiten la consagración de los ideales de la clase más revolucionaria, anterior al proletariado, y está unido al surgimiento del constitucionalismo y los primeros documentos o declaraciones de este tema formaron parte de los textos constitucionales.³

Los principales documentos que recogen estos primeros derechos son el Bill of Rights inglés de 1689, la Declaración de Derechos del pueblo de Virginia de 1776 y la que mas trascendencia ha tenido por estar vinculada con la revolución mas importante del siglo XVIII, la Revolución Francesa, es la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789; la cual fue una declaración general de derechos elaborada por la Asamblea Nacional Constituyente en agosto de 1789 a fin de proporcionar una marco previo a la redacción de una constitución en los primeros momentos de la Revolución Francesa. La Asamblea Nacional nombró una comisión encargada de elaborar un proyecto constitucional el 6 de julio de ese año.

Otras dos declaraciones de los derechos del hombre y del ciudadano fueron aprobadas posteriormente durante el transcurso de la Revolución Francesa. La Declaración de 1793 que tuvo un carácter más democrático (defendía el derecho a la sublevación frente a la tiranía y prohibía la esclavitud) y le precedió la Constitución de 1793 que nunca entró en vigor.

Los Derechos Humanos en su versión moderna están enlazados de modo ineludible por la formación de los Estados Nacionales, y con la aparición de un Derecho Constitucional. Lo que hoy llamamos Derechos Humanos fueron y siguen siendo, los derechos reconocidos al ciudadano por las revoluciones modernas. Ello no puede opacar que el

² Esta afirmación no puede ser categórica pues ya en este trabajo los autores se refieren a la anterior aparición de algunos derechos en documentos legales que datan de épocas más remotas. Ver epígrafe 1.

³ Ver Los Derechos Humanos en Cuba y Latinoamérica. Una visión desde el ámbito universitario. Greter Rumbaut, Leyanis Mejías y Jorge J. Pardo, CD IV Encuentro Internacional Constitución, Democracia y Sistemas Políticos, La Habana, 2007.

origen de estos sí está bien definido desde el surgimiento de las primeras organizaciones estatales.

Los movimientos por la conquista de derechos civiles y políticos no ocurrieron de forma separada al reconocimiento de otros derechos. A finales del siglo XIX, la llamada Revolución Industrial se había convertido en un suceso que, lejos de dignificar al ser humano y beneficiar su desempeño como trabajador, profundizó las diferencias y acentuó los privilegios. El descubrimiento e invención de nuevas tecnologías que aumentaban la productividad significó mayor opresión. Los trabajadores cumplían jornadas laborales que sobrepasaban las dieciséis horas diarias; la explotación de la mano de obra femenina e infantil se evidenciaba en una menor remuneración y en la ejecución de trabajos peligrosos y dañinos para ambos.

Todo ello develó la necesidad de proteger y regular los derechos de los trabajadores. Se comienzan a producir luchas que involucran a un número importante de trabajadores, luchas dirigidas a lograr condiciones de trabajo dignas, como el establecimiento de la jornada laboral de 8 horas, la sindicalización, la protección al trabajo infantil, la igualdad en el trabajo de las mujeres, entre otras, y que tuvieron su máxima expresión en la jornada del 1° de mayo de 1887, en Chicago. También, ya para finales del siglo XIX y principios del XX, algunos países habían alcanzado logros como la educación pública y gratuita o la atención generalizada en salud.

1.3 Los Derechos del Hombre o Derechos Humanos en el siglo XX y XXI

No es hasta principios del siglo XX que los derechos socioeconómicos y culturales van a ser regulados por los textos constitucionales, debido a la crisis del modelo liberal, por lo que ocurre tres hechos significativos en este sentido:

El triunfo de la primera revolución anticapitalista de la historia, la Revolución Rusa de 1917, y sus declaraciones de derechos que recogen derechos socioeconómicos y culturales, pero que principalmente modifican las concepciones liberales de las relaciones individuo-Estado.

La Constitución Mexicana de 1917 resultado de la Revolución Mexicana, primera en consagrar normativamente los derechos socioeconómicos y culturales.

La Constitución de Weimar, Alemania, segundo texto constitucional que consagra estos derechos, pero que por diversos motivos ha tenido más trascendencia que la Constitución Mexicana.

Estas constituciones proclamaban el logro de la justicia social como principal objetivo, lo cual significó un mayor impulso al reconocimiento de derechos como el trabajo, la salud, la educación y la tierra, entre otros. La lucha contra la discriminación racial o apartheid (1948-1994) también produjo importantes movimientos sociales. Las mujeres también fueron protagonistas de la lucha por sus derechos. La conquista del derecho al voto de las mujeres se hizo realidad en la mayoría de los países del mundo a lo largo del siglo XX. Al concluir la II Guerra Mundial se funda el sistema de Naciones Unidas y con ella los derechos humanos se establecieron en el Derecho Internacional y se elaboraron

numerosos documentos destinados a enumerarlos, propiciar su protección, declarar su importancia y la necesidad de respetarlos. Desde entonces nuevos Derechos Humanos se han ido configurando a partir de las nuevas necesidades de la humanidad, por ejemplo: el derecho al medio ambiente sano, al desarrollo sostenible, a la paz, a la autodeterminación de los pueblos y otros que están en constante origen y desarrollo.

Con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 comenzó una tercera fase donde la afirmación de los citados derechos se quiere a un tiempo universal y positivo. Universal, porque los destinatarios son todos los hombres y no tan sólo los ciudadanos de uno u otro Estado. Positiva, porque se entiende que emprende un proceso, concluido en el cual los derechos humanos no sólo serán proclamados, sino protegidos de un modo material, incluso contra el propio Estado que los viole. Es aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y distingue entre derechos relativos a la existencia misma de la persona y los relativos a su protección y seguridad, a la vida política, social y jurídica de la misma, y los derechos de contenido económico y social. Ese día se conoce como el Día Internacional de los Derechos Humanos.

La comunidad internacional también se organizó para la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, promulgando diferentes instrumentos y creando instancias en el Sistema de Naciones Unidas, tales como UNICEF, UNESCO, OIT, OMS, FAO, entre otros, destinados a vigilar el comportamiento de estos derechos.

En 1955 la Asamblea General autorizó dos pactos de Derechos Humanos, uno relativo a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales. Ambos pactos entraron en vigor en enero de 1966, tras una larga lucha para lograr que fueran ratificados.

Son, asimismo, relevantes: la Declaración de Derechos del Niño, firmada el 20 de noviembre de 1959; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, suscrita el 20 de diciembre de 1959.

Con el paso de los años, la Declaración Universal, que como tal no es de carácter vinculante, se ha ido completando con otros documentos de las Naciones Unidas: convenios, convenciones y pactos, estos sí vinculantes, que van desarrollando, y en algunos casos ampliando, los contenidos de la Declaración Universal.

Algunos de estos documentos son los siguientes:

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979, entrada en vigor en 1981)

Convención sobre los derechos del niño (1989, entrada en vigor en 1990)

En la actualidad la Comisión de Derechos Humanos de la ONU ha sido sustituida por el Consejo de Derechos Humanos. El trabajo de la Comisión se fue desacreditando cada vez más, plegándose a los intereses de las grandes potencias y desprotegiendo así a los países menos desarrollados y del Tercer Mundo. En el año 2006 se fundó el Nuevo Consejo de Derechos Humanos, del cual Cuba es miembro fundador. Uno de los elementos más relevantes de su creación fue que los Estados Unidos no resultaron electos para integrar

dicho órgano. Esta cuestión habla del desprestigio en que las políticas de este gobierno lo han sumido internacionalmente.

Conclusiones

Los Derechos del Hombre han logrado una creciente fuerza jurídica, debido al incremento de su reconocimiento legal y constitucional en el ordenamiento jurídico de los Estados. También, en el ámbito de la comunidad internacional, por su reconocimiento en numerosos tratados internacionales, tanto de carácter general como sectorial; universal y regional, y por la creación de órganos jurisdiccionales, cuasi-jurisdiccionales o de otro tipo para su defensa, promoción y garantía.

Los Derechos Humanos no son una invención moderna, a pesar de que su denominación y contenidos actuales sí sean históricamente recientes.

El origen de los mismos debe buscarse desde los albores del desarrollo de la Humanidad, en la infancia de la evolución del ser humano, contrario a lo que se afirma sobre su creación posterior.

Bibliografía

Colectivo de autores. (2002). Introducción al estudio del Derecho. 1ra ed. Ciudad de La Habana. Editorial Félix Varela. 234p.

Consultor Universal, Monsa. Instituto Monsa. Edición Espacial para España. Ediciones Océanos-Éxito, S.A. Impreso en España. Volumen II.

Enciclopedia Universal Ilustrada. Espasa-Calpe, S.A. Editores Madrid, España. Tomo XVIII, 1ra parte.

Guía de Derecho Constitucional, Departamento de estudio jurídico básico, Universidad de La Habana. 131p.

Pérez Hernández Lissette y Prieto Valdés, Martha. (2004) Temas de Derecho Constitucional Cubano. 1ra ed. Ciudad de La Habana. Editorial Félix Varela. 280p.

Rumbaut Socorro, Greter y Pardo Cordero, Jorge J. (2007) Los Derechos Humanos en Cuba y Latinoamérica. Una visión desde el ámbito universitario. CD IV Encuentro Internacional Constitución, Democracia y Sistemas Políticos, La Habana. 2007.

Limón Márquez, Tirso H. *Historia de los Derechos Humanos*. Enero de 2008. (Consulta 15 de marzo de 2008). Disponible en: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf-orig.html>.

Narváz Hernández, José Ramón. *Historia de los Derechos Humanos*. Abril 2007. (Consulta 15 de marzo de 2008). Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos.

Pérez Royo, Javier. *Historia de los Derechos Humanos*. Noviembre 2007. (Consulta 15 de marzo de 2008). Disponible en: http://www.derechos.org/ve/publicaciones/tdnb/historia_08.pdf.

Pérez Luño, Antonio Enrique. *Historia de los Derechos Humanos. Siglo XVII y XVIII*. Enero 2008. (Consulta 15 de marzo de 2008). Disponible en: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/html>.